



EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P.
EMPUNILO S.A.S. - NIT: 900431288-8
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION**





Versión: 001 - 04/10/2022



Página 1 de 5

CLASE Y NÚMERO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 017-2026
CONTRATISTA	ANGIE NATALIA PENAGOS ROMERO
NIT/ C.C.	1.003.523.363
VALOR	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 9.684.000) M/CTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LAS EMPRESAS PUBLICAS DE NILO – EMPUNILO S.A.S E.S.P.-
FECHA	TREINTA (30) ENERO DE 2026
SUPERVISIÓN	GERENTE GENERAL



Entre los suscritos a saber **ALIRIO ALEJANDRO RINCON HERNANDEZ** mayor de edad y vecino del Municipio de Nilo – Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía 1.069.924.475 de Nilo , quien actúa en nombre y representación legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S E.S.P. “EMPUNILO S.A.S. E.S.P.”**, debidamente facultado y autorizado para la suscripción del presente contrato en su calidad de Gerente General designado Mediante Acta de Posesión No 01.2024 y quien para efectos de este se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por otra **ANGIE NATALIA PENAGOS ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía número **1.003.523.363**, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1). Que se elaboraron los estudios previos de conveniencia y oportunidad por parte de GERENCIA, planteándose la necesidad de contratar la “**PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LAS EMPRESAS PUBLICAS DE NILO – EMPUNILO S.A.S E.S.P.-** 2) Que la necesidad parte de contar con conocimientos en el área administrativa para apoyar las actividades propias que la gestión documental, la verificación de inventarios y el apoyo en al recopilación de información para la presentación de informes ante las entidades estatales en **EMPUNILO S.A.S E.SP**, y todas aquellas actividades que se requieren en el desarrollo de su objeto social 3) para amparar el contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar los gastos que demanda el contrato. No. **2026000018** de fecha del catorce (14) enero 2026 4) Que no existe dentro de personal de planta y/o disponible personal de apoyo que soporte las actividades que requieren para la gestión administrativa de **LA EMPRESA**, 5) Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, **LA EMPRESA** puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se

	EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P. EMPUNILO S.A.S. - NIT: 900431288-8		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
	Versión: 001 - 04/10/2022	Página 2 de 5	



trate sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LAS EMPRESAS PUBLICAS DE NILO – EMPUNILO S.A.S E.S.P."**. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$9.684.000) M/CTE** los cuales se pagarán de la siguiente manera: LA EMPRESA pagara al CONTRATISTA la suma descrita anteriormente pagos parciales, previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor al presentar el informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, con registro fotográfico a color y/o documentos que soporten las actividades ejecutadas; soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes; factura comercial si aplica y/o cuenta de cobro. En todo caso los desembosos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la cuenta bancaria de la empresa destinada para la ejecución de estos proyectos. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que el pago corresponderá al valor del objeto del contrato efectivamente certificado y previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el CONTRATISTA junto con la copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, con forme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al sistema de riesgos laborales, este será tramitado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 2025000217 del 12 de septiembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución del contractual será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del perfeccionamiento al presente contrato o acta de inicio, en los términos del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** a) **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar el Área administrativa en la actualización, de la información que reposa en archivo de acuerdo a lo establecido en las Tablas de retención documental y la normatividad vigente. 2. Recopilar la información requerida para la presentación de informes, peticiones y o tramites que se requieran en LA EMPRESA. 3. Apoyar el ingreso de la información que reposa en archivo, organizando los documentos cronológicamente, realizar la respectiva foliación de acuerdo a las Tablas de retención documental y la normatividad vigente. 4 : las demás establecidas por la supervisión del contrato en desarrollo de su objeto contractual b) **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor; 2. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; 3. Presentar un informe de

	EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P. EMPUNILO S.A.S. - NIT: 900431286-8		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
	Versión: 001 - 04/10/2022	Página 3 de 5	

avance de las actividades adelantadas en desarrollo del objeto contractual al supervisor del presente contrato cuando este así lo solicite; 4. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el presente contrato; 5. Pagar los impuestos, tasas y tributos, etc., a que hubiere lugar en razón del contrato; 6. Estar inscrito en el Registro Único Tributario, Rut; 7. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 8. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y en los términos solicitados por el supervisor para tal efecto; 9. El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz; 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA informará inmediatamente a LA EMPRESA y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; y 11. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. c. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** LA EMPRESA se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA Los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente a LA EMPRESA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo, no se exigirá ningún tipo de garantía **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.** LA EMPRESA, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del GERENTE GENERAL, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA EMPRESA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes de diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA EMPRESA de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato cantidad a la que se sumara los perjuicios padecidos por LA EMPRESA a causa del incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de valor total del mismo, cantidad que se tendrá como pago parcial de los

	EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P. EMPUNILO S.A.S. - NIT: 900431288-8		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
	Versión: 001 - 04/10/2022	Página 4 de 5	

perjuicios sufridos por LA EMPRESA por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutar el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y en especial por lo contemplado en el Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato previo aviso al CONTRATISTA o a la Empresa si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, documentos anexos del contratista y certificado de idoneidad. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogara la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS.** Cualquier modificación, adición

 EMPUNILO EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S.	EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P. EMPUNILO S.A.S. - NIT: 900431288-8		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
	Versión: 001 - 04/10/2022	Página 5 de 5	

o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Nilo, Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio **PARÁGRAFO:** una vez suscrita el acta de inicio el contratista se obliga para con el supervisor a presentar el cronograma de actividades a realizar, Para constancia se firma en Nilo Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de enero 2026

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

Alirio Rincon
ALIRIO ALEJANDRO RINCON
 GERENTE GENERAL

Angie Penagos
ANGIE NATALIA PENAGOS ROMERO
 C.C. 1.003.523.363

Proyecto: Andrea Saavedra – Asesora Contractual

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document focuses on the analysis and interpretation of the collected data. It discusses the various statistical techniques and models used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and the need for further research. It emphasizes that the results of the study should be used to inform decision-making and to guide the development of policies and programs.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions of the study. It highlights the main points of the research and the implications for future work.

6. The sixth part of the document discusses the limitations of the study and the need for further research. It acknowledges the constraints of the study and the need for more comprehensive data and analysis.

7. The seventh part of the document provides a final summary and conclusion. It reiterates the main findings and the importance of the research for the field.

8. The eighth part of the document discusses the implications of the findings for practice and policy. It highlights the need for a more data-driven approach to decision-making and the importance of ongoing evaluation and improvement.